

LA SERENA, cinco de abril de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 96, con fecha 15 de marzo último, se presenta don Héctor Páez Barraza, como Presidente electo de la ASOCIACION GREMIAL MINERA DE LA HIGUERA, e informa de la elección de directorio realizada el 10 de marzo de este año en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección, la que se efectuó en cumplimiento del fallo de este Tribunal, que invalidó el acto eleccionario anterior, realizado el 13 de diciembre de 2011, por infracciones a diversas normas estatutarias.

A fojas 98 se requirió informe del Secretario de la asociación sobre la calidad en que se efectuó la asamblea de 10 de marzo, el que fue evacuado a fojas 99, disponiéndose el conocimiento de la causa en cuenta.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 10 de marzo del año en curso en la Asociación Gremial Minera de La Higuera, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos de la asociación solicitante, la citación a asamblea en el caso de elección de directorio debe efectuarse, con una anticipación mínima de cinco días, mediante una publicación en el diario local, exigencia que se cumplió con el aviso publicado en el diario "El Día" de La Serena, el 1 de marzo de este año, según se acredita a fojas 27.

3° Que a la asamblea de 10 de marzo último, en que se realizó la elección, asistieron 10 socios de un total de 87, los que representan sólo el 11% de éste, si se considera el listado de "Socios activos" que rola a fojas 58. Esta asamblea sesionó en segunda citación, según consta en el atestado de fojas 99, concordante con la hora de inicio (17:00 horas) que señala el acta respectiva, y la hora indicada para la segunda citación en la convocatoria publicada en el diario.

4° Que si bien llama la atención la escasa participación de los socios en la elección, no cabe cuestionar la validez del acto sobre esta base, atendido que se dio oportuno cumplimiento a las normas estatutarias sobre convocatoria al acto eleccionario, el que se llevó a efecto en la asamblea constituida en segunda citación, con el quórum establecido en el artículo 24 de los estatutos.

5° Que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, deben proclamarse elegidos los candidatos que resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores (5) que deben elegirse, situación que favorece a los señores Ramón Avalos Cortés, con 9 votos; Juan Olivares Gallardo, con 9 votos; Héctor Páez Barraza, con 8 votos; Eduardo Castillo Orrego, con 8 votos, y Gustavo Avalos Cortés, con 7 votos.

6° Que todos los directores han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados de fojas 71 a 78, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser Director de una asociación gremial.

7° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL MINERA DE LA HIGUERA realizada el día 10 de marzo de 2012.

Se observa que la designación de candidatos se hizo en la misma asamblea en que se efectuó la elección, en circunstancias que del texto del artículo 26 de los estatutos se desprende que la nominación debe hacerse en asamblea anterior, convocada especialmente al efecto. Además, el Registro de Socios acompañado en fotocopia de fojas 28 a 57, que contiene 406 inscritos, debe ser formalmente actualizado con las anotaciones que lo hagan coincidir con el listado de fojas 58, en que el total de socios aparece reducido a 87.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada al solicitante.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV
Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.558

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO
RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES
BARRIENTOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE, DON ALBERTO VIADA
LOZANO